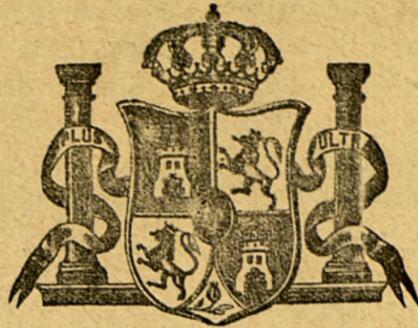


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 3)

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 25 de Diciembre de 1889.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Arroyo, Martinez, y Cuadrao, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una instancia de D. Vicente Alfonso Ortega y Arnaiz, dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Comision provincial, exponiendo que con fecha 23 del actual dirigió á la Comision provincial una instancia en que solicitaba que la Comision señalase, antes del 26 del corriente, dia para resolver en forma legal el expediente de prófugo instruido contra él por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital como quinto núm. 53 del sorteo de la misma para el primer reemplazo de 1875, insertando íntegra dicha instancia, haciendo presente el acuerdo que recayó sobre ella de que pasara al Vocal ponente encargado de dictaminar sobre el expediente de prófugo, y pidiendo que como Jefe superior de la pro-

vincia y como Presidente nato de la Comision provincial se dignase interponer su superior autoridad para que el expediente mencionado fuese resuelto con la urgencia que la ley exige y que las circunstancias del caso requieren para que no se irroguen perjuicios irreparables, cuya nueva solicitud ha sido pasada por el Sr. Gobernador á esta Comision para que resuelva segun dispone la ley de reemplazos vigente; y después de breves palabras de los Sres. Arroyo, Cuadrao, y Bartolomé, se puso á votacion nominal si se señalaria el dia 5 de Enero próximo para conocer del expresado expediente de prófugo y la hora de las cuatro de la tarde, quedando así acordado por mayoría.

Dióse lectura de la instancia de D. Ricardo Garcia Flores, vecino de Roa, en solicitud de que como complemento del expediente de protestas á la eleccion de aquel distrito municipal se reclame al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la correspondiente certificacion en que conste si contra los concejales electos D. Patrocinio Monedero y D. Juan Ortega se decretó el procedimiento de apremio por el débito de las cantidades de que eran responsables á la Hacienda pública, bajo cuyo fundamento protestó el solicitante á los dos citados concejales electos; y se acordó que se una al expediente de las expresadas protestas, puesto á la órden del dia de esta sesion.

En el expediente de elecciones de concejales verificadas en esta Capital, del que resulta: 1.º, que D. Victor Ebro Fernandez de la Cuesta acudió al Ayuntamiento en

instancia de 10 del actual pidiendo se tomase en consideracion la protesta que formulaba contra la validez de la eleccion verificada en el primer Colegio respecto de los candidatos D. Federico Fernandez Izquierdo y el citado solicitante y se declarase nula respecto de ellos en definitiva dicha eleccion con todas las demás consecuencias legales, bajo el fundamento de que considerándose nulos los tres votos emitidos y computados por D. Pedro Lara Ortega, D. Mariano Santa Maria Expósito y D. Hermenegildo Rincon Escaño por no llamarse así el primero, cuyo verdadero nombre, segun el mismo habia manifestado, era el de Pedro Lara Perez, siendo equivocado el de Ortega con que figuraba en las listas, así como el Mariano que aseguró que sus apellidos eran Santa Maria é Ibeas en vez de Santa Maria Expósito con que figuraba en las listas, y de que Hermenegildo Rincon Escaño es un asilado en la Casa Refugio municipal, y no habiendo mas que la diferencia de un voto entre el exposante y D. Federico Fernandez Izquierdo, era incierto el resultado de la eleccion del tercer concejal de dicho Colegio; que en escrito de la propia fecha dirigido á la Corporacion municipal por los electores D. Manuel Rico y D. Ricardo Vicario se protestó contra la capacidad legal del concejal electo por el tercer Colegio D. Valentin Dorao de la Peña por estar ejerciendo el cargo de Abogado Fiscal sustituto; que en escrito de igual fecha protestaron de incapacidad legal los electores D. Saturnino Nieto y D. Celestino Sebastian á

D. Manuel de la Cuesta y Cuesta; que los electores D. Nicolás Perez de Leon y D. Juan Gomez Zamora acudieron á la propia Corporacion tambien en instancia del dia 10 del corriente protestando contra la capacidad legal de D. Vicente Ortega Arnaiz, invocando en su apoyo los artículos 2.º, 12, 32 y 36 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y la Real órden de 11 de Mayo de este año, publicada en la Gaceta del 4, en el concepto de haber sido declarado soldado con el número 53 del primer reemplazo de 1875 del sorteo de esta Capital; y por último, que el elector D. Eugenio Gutierrez, en instancia de 11 del actual, acudió tambien al Ayuntamiento de esta Capital protestando contra la capacidad legal de D. Federico Martinez del Campo por venir desempeñando el cargo de Abogado de Beneficencia; que el Ayuntamiento de esta Capital, en sesion pública extraordinaria celebrada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 87 de la ley electoral, en union con los comisionados de la Junta general de escrutinio, deliberó con audiencia de los interesados sobre dichas protestas, acordando sobre la primera los citados comisionados estimarla, declarando nula en definitiva la eleccion del primer Colegio en lo relativo al tercer concejal, y en union con el Ayuntamiento estimar por mayoría la protesta presentada por los electores D. Manuel Rico y D. Ricardo Vicario contra la capacidad legal del concejal electo D. Valentin Dorao; desechar en virtud de votacion empatada y decidida por

el Presidente la relativa á la capacidad legal del concejal electo D. Manuel de la Cuesta y Cuesta; desechar así bien la formulada por D. Nicolás Perez de Leon y D. Juan Gomez Zamora contra la capacidad legal del concejal D. Vicente Alfonso Ortega, y desestimar por mayoría la protesta formulada por el elector D. Eugenio Gutierrez contra la capacidad legal del concejal electo D. Federico Martinez del Campo, de cuyos fallos han apellado en tiempo y forma para ante esta superioridad, á saber: contra el 1.º D. Federico Fernandez Izquierdo, candidato proclamado concejal por el primer Colegio en el acto de escrutinio general del dia 8; contra el 2.º el concejal proclamado D. Valentin Dorao de la Peña á quien se refería; contra el 3.º D. D. Saturnino Nieto y D. Celestino Sebastian, autores de la protesta desechada por el mismo, referente á la capacidad legal de D. Manuel de la Cuesta y Cuesta; contra el 4.º D. Nicolás Perez de Leon y D. Juan Gomez Zamora, que habian promovido la protesta desestimada en él relativa al concejal electo D. Vicente Ortega y Arnaiz; y por D. Eugenio Gutierrez Martin contra el 5.º desestimatorio de la protesta formulada contra la capacidad legal del concejal electo D. Federico Martinez del Campo: la Comision después de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Arroyo, Cuadrao, y Chico, Presidente, acordó: 1.º por unanimidad declarar válida la proclamacion de D. Federico Fernandez Izquierdo como 2.º concejal por el primer distrito: 2.º declarar así bien por mayoría legalmente incapacitado al concejal electo por el tercer Colegio D. Valentin Dorao: 3.º, declarar del mismo modo incapacitado para ser concejal al electo D. Manuel de la Cuesta y Cuesta: 4.º, declarar igualmente incapacitado al concejal electo D. Vicente Alfonso Ortega; y 5.º, declarar por último por unanimidad con capacidad legal al concejal electo D. Federico Martinez del Campo.

En el expediente sobre elecciones municipales verificadas en el Valle de Mena, remitido por el Alcalde á virtud de apelacion interpuesta por D. Domingo Zorrilla y otros electores de aquel distrito contra los fallos adoptados

por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion de 15 de corriente: la Comision después de extensos razonamientos aducidos por el Sr. Cuadrao, acordó por mayoría de 4 votos de los Sres. Martinez, Arroyo, Castriello, y Chico, Presidente, contra 2 de los Sres. Cuadrao y Bartolomé, la nulidad de la eleccion de los cuatro Colegios de que consta el expresado distrito del Valle de Mena.

Los Sres. Cuadrao y Bartolomé votaron en el sentido de que procede declarar la validez de las elecciones verificadas en los Colegios 1.º y 4.º, de Villasana y Santiago, y declarar la nulidad de la eleccion verificada en los Colegios de Taranco y Gijano.

En el expediente de reclamaciones sobre elecciones municipales de Aguilar de Bureba, del que resulta que en sesion extraordinaria del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio se dió cuenta de la protesta formulada por D. Victor Cabrada y otro elector sobre nulidad de la constitucion de la Junta general de escrutinio y de la que presentaron los mismos contra el concejal electo D. Pablo Gonzalez por ser Juez municipal suplente; que los Comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron la primera protesta y en union del Ayuntamiento estimaron la relativa á la incapacidad del concejal electo D. Pablo Gonzalez por ser Juez municipal suplente, no interponiendo contra el primero de dichos fallos recurso alguno, y apelando del segundo para ante esta superioridad el interesado D. Pablo Gonzalez: la Comision acuerda estimar el recurso, revocando el acuerdo apelado y declarar al citado concejal electo con capacidad legal para el desempeño de dicho cargo.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Torrealgindo, del que resulta que en sesion celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio el dia 15 del actual se dió cuenta del escrito que presentaron D. Manuel Sanz y otros electores protestando contra la capacidad legal del concejal electo D. Prudencio del Val San Juan por ser rematante del arbitrio del peso y medida, y de otro escrito presentado por D. Benito Fernandez y suscrito tambien por otro elector, protestando contra la ca-

pacidad legal del concejal electo D. Lorenzo Esteban Abad por considerarle deudor al municipio á consecuencia del remate que aseguraban habia tenido á su favor del arbitrio del rio en el ejercicio de 1888-89, desestimándose la protesta referente á D. Prudencio del Val San Juan, y estimándose la relativa á D. Lorenzo Esteban Abad, de cuyos fallos se ha apelado, á saber: del 1.º, por los autores de la protesta á que se refiere, y del segundo por el concejal D. Lorenzo Esteban, á quien se declaró incapacitado: la Comision acuerda confirmar el fallo apelado en que se ha declarado incapacitado á D. Prudencio del Val y revocar el relativo al electo D. Lorenzo Esteban por no haberse acreditado que sea deudor como segundo contribuyente apremiado, declarándole en su consecuencia con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal.

En el expediente de reclamaciones sobre elecciones municipales de Palazuelos de la Sierra, del que resulta que en la sesion extraordinaria de 15 del actual se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Marcelo Ruiz y otros electores en que pedian la nulidad de la eleccion por los vicios de que adolecía, consistentes: 1.º, que en la casa del elegido Francisco Alegre se convidó á los electores exigiéndoles que votasen á determinados candidatos; 2.º, que uno de los candidatos indicados recomendó con dádivas á otros varios; y 3.º, que los Interventores aplicaron un voto que apareció en una papeleta que estaba debajo de la mesa y dejaron de hacerlo con otro, protestando á la vez contra la capacidad de los concejales electos D. Segundo Garrido y D. Juan Juez por desempeñar el primero el cargo de Juez municipal, y por haber ocultado el segundo á la Hacienda la industria que ejerce de tejedor; que se desestimó por los comisionados la protesta de nulidad, apelando de este fallo los autores de la misma, y que respecto de la protesta contra la capacidad de los dos citados concejales electos quedó empatada la votacion, sin que hubiera sido resuelta por el Presidente: la Comision acuerda desestimar el recurso y declarar válida la eleccion, y ordenar al Alcalde presidente que decida el empate en sesion pública, previamente anunciada, del Ayun-

tamiento y Junta general de escrutinio sobre la protesta de incapacidad de los dos concejales mencionados, y que notifique á los interesados la resolucio para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

Examinado el expediente de reclamaciones referentes á la eleccion de concejales de Moncalvillo, del que resulta que en sesion extraordinaria de 15 del actual del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio se dió cuenta de la protesta presentada por varios electores contra la capacidad legal del concejal electo D. Juan Garcia por ser fiador del Depositario de fondos municipales y que fué estimada, apelándose de dicho fallo por el interesado: la Comision acuerda desestimar el recurso, y declarar legalmente incapacitado para desempeñar el cargo de concejal.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Santa Maria del Campo, del que resulta que se ha protestado por D. Felix Puente contra la capacidad legal del concejal electo D. Plácido Gomez Rebollo, bajo el fundamento de que habiendo ejercido el cargo de Depositario de fondos municipales no habia rendido aun las cuentas de su administracion: la Comision acuerda confirmar el fallo apelado de que queda hecha referencia.

(Continuará.)

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

##### Contabilidad.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas de 11 de Marzo y 5 de Abril de 1881 y 10 de Diciembre próximo pasado.

D. Laureano Diez Alonso, vecindad se ignora, importe, 15 pesetas.

D. Mariano Quintano Alonso, id., 55.

D. Venancio Diez Rodriguez, de Castrillo Rucios, 30.

D. Eustaquio Diaz, de Cubo, 1480.

D. Casimiro Villamor Pardo, de Villalacre, 2705.

D. Casimiro Vivanco Martinez, de Cubillos de Losa, 32546.

D. Juan Lopez Rosales, de La Cerca, 460.

D. Zacarías Sobera Villota, de Calzada de Losa, 888.

D. Ignacio Viñas y Perea, de Relloso, 8410.

D. Joaquin Ruiz y Ruiz, de Colina de Losa, 3531.

Burgos 2 de Enero de 1890.—El Administrador, Antonio Moreno.

Los Sres. propietarios de fincas urbanas en la villa de Miranda á quienes pueda convenir arrendar á la Hacienda alguna que reuna condiciones para instalar en ella las oficinas de la Administracion Subalterna de Hacienda del partido, pueden hacer proposiciones de arriendo al Sr. Delegado de Hacienda en esta Capital ó al Administrador de aquella Subalterna en el término de 10 dias desde la publicacion de este anuncio.

Burgos 2 de Enero de 1890.—El Administrador de Propiedades, Antonio Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Maria Carmen Benito, vecina de Quemada, en la causa criminal que se la ha seguido y á otro, se la embargaron los bienes siguientes:

Una viña al pago de la Calera, de 4 aranzadas, tasada en 400 pesetas.

Otra en el cercado de Carra-Gumiel, de 300 cepas, en 225.

Otra al pago de Palomera, de 150 cepas, en 75.

Otra en los Charcones, de 300 cepas, en 150.

Una tierra al pago de la Presa encimera, de 6 celemines, en 50.

Sesenta y cinco cántaras de envás en una cuba de mayor cabida,

sin suelo, en bodega titulada de los herederos de Gaspar Minguito, en 65.

Un sitio de envás, sin cuba, en bodega titulada del Cañon, primera de la bajada á la izquierda, de 8 palmos, en 50.

Un carro de lagar en el titulado de Hermenegildo Barrio, de 60 carros de cabida, en 20.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de Quemada, y se sacan por tercera vez á pública subasta sin sujecion á tipo fijo, que tendrá lugar el dia 20 de Enero próximo á las once de la mañana en este Juzgado y en el municipal de Quemada, con sujecion al art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria por no haber títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 31 de Diciembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—Por su mandado, Juan Baciero.

### Cédula de citacion.

Por la presente, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de instruccion de esta villa y su partido, se cita y llama á un sugeto llamado Felix Barrio ó Barrios, vecino de Arcos, de 39 años, vendedor de cacharros de Talavera, estatura regular, descolorido, barba poblada, entre castaña, que viste pañuelo de seda á la cabeza con flores encarnadas, chaqueta y pantalon de pana laso negro en muy buen uso, blusa azul debajo de la chaqueta, y borceguíes, y el cual el dia 29 de Noviembre último estuvo en Tuvilla del Lago á comprar patatas, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa consistorial, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre robo de dinero.

Aranda de Duero 30 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Juan Baciero.

### Lerma.

D. Pedro Ilera Mate, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Ruperto Martinez Sedano en nombre de D.<sup>a</sup> Inés Mata y Ojeda, con D. Manuel Carrasco, vecino de

Tamaron, sobre pago de la cantidad de 1500 pesetas, le fueron embargadas y tasadas, y se sacan á sabasta las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion de Tamaron:

Una huerta en las llamadas de Arriba, dedicada á hortaliza, su cabida un celemin y está cercada, tasada en 75 pesetas.

Otra en las de Abajo, de 2 celemines, con un colmenar, está cercada, en 250.

Una tierra á Molino de Arriba, de 1 fanega 10 celemines, en 300.

Otra en el mismo término, al Bebedero, de 1 fanega, en 300.

Otra á la Vega, de 4 celemines, con olmos, en 75.

Otra al Cepo, de 1 fanega y 2 celemines, en 200.

Otra á Pradillos, de 8 celemines, en 100.

Otra á la Puente, de 1 fanega, en 100.

Otra á San Vicente, de fanega y media, en 50.

Otra á Revillalva, de 1 fanega, en 100.

Una era á las de Abajo, de 2 celemines, próximamente, está cercada de pared, en 75.

Una tierra á Santa Cruz, de 1 fanega, en 50.

Otra á Santa Juliana, de 2 fanegas, en 75.

Otra al mismo pago, de 1 fanega, en 75.

Otra á Meleno, de 1 fanega y 6 celemines, en 200.

Otra á Bagenio, de 1 fanega, en 75.

Otra al mismo pago, de 2 fanegas, en 50.

Otra á la Canal, de 6 celemines, en 50.

Otra al mismo pago, de 1 fanega, en 25.

Otra á San Cristol, de 4 fanegas, en 50.

Otra á Carre Burgos, de 4 fanegas, en 50.

Otra á los Nenos, de 2 fanegas, en 25.

Otra á Cabaña de la Cruz, de 4 fanegas, en 30.

Otra á Orquillo, de 2 fanegas, en 30.

Otra á Cuesta Lucía, de media fanega, en 50.

Una viña á Prado encima, de 4 celemines, en 50.

Otra al mismo pago, de 4 celemines, en 60.

Otra á Melan ó Nayas, de 3 celemines, en 70.

Otra á Quintanas, de 2 celemines, en 50.

Una casa en la calle de San Roque, con su corral y accesorios, señalada con el número 15, que mide 3 machonadas de larga por 2 de ancha, en 2000.

Una tenada á la calle de San Roque, señalada con el núm. 18, que mide 2 machonadas en cuadro, en 250.

Una bodega á las de Abajo ó al Crucero, de 12 metros de larga por 3 de ancha, en 100.

La mitad de un solar á la calle de Santa Maria, sin número, que todo él mide 2 machonadas de largo por una de ancho, en 50.

Una tierra á Prado Gonzalo, de 1 fanega, en 125.

Las anteriores fincas se sacan á subasta para el dia 21 de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana en los estrados del Juzgado de primera instancia de este partido y el de Castrogeriz, con reserva por este de aprobar la subasta que fuere mas ventajosa, en la cual se admitirá postura por las dos terceras partes de la tasacion, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, pero que algunas están inscritas en el Registro de la propiedad á favor del ejecutado, y se anuncian con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y este Juzgado señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo pudiera hacer; pero los gastos y costas que se causen por resistencia del propietario á hacer la inscripcion serán de cuenta del mismo en conformidad á lo que se dispone en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil y en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibicion de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Quien quisiere hacer postura á los anteriores bienes puede concurrir á los estrados de este Juzgado ó del de Castrogeriz en el dia y hora señalados.

Dado en Lerma á 24 de Diciembre de 1889.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el núm. 58 de este Boletín.—(Continuacion).

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representada.	SU IMPORTE. — Ptas. Cts.	Nombre del comprador.
<i>Bienes de Propios.</i>						
Propios	2913	Quintanilla Escalada.	Rústica	3	208'80	Primitivo Estébanez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2915	San Felices.	"	2	44'10	Miguel Báscones.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	2	176'40	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	364	Villalval.	"	8	401	Juan Bravo.
"	"	"	"	8	100'25	"
"	1437	Fontioso.	Urbana	2	5'10	Celestino Alvarez.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	20'40	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1439	Cebrecos.	"	6	16'05	Antonio Barbero.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	6	64'20	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	967	Orbaneja del Castillo.	Rústica	7	10001	Francisco Arnaiz.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	9	2500'25	"
"	705	Castrillo Solarana.	Urbana	2	354'50	Manuel Martinez.
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	1418	"
"	"	"	"	10	"	"
"	794	"	Rústica	2	773'20	Narciso Arnaiz.
"	"	"	"	2	193'30	"
"	3328	Villalmanzo.	"	2	2488	Santiago Sierra.
"	"	"	"	2	622	"
"	2356	Ameyugo.	"	2	280	Domingo M. <sup>a</sup> Zuazo.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	1120	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"

(Continuad.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

*Enseñanza privada (libre).*

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de enseñanza libre, reformada últimamente por el Real decreto de 22 de Noviembre de este año, podrán en virtud de su disposicion transitoria presentar las instancias escritas y firmadas por los interesados dentro de los diez primeros dias del mes de Enero próximo, dirigidas al Jefe de este Establecimiento y acompañadas de los documentos oportunos para justificar la aprobacion de los estudios anteriores. En dichas instancias expresarán las asignaturas de que quieran examinarse, ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exija.

Los examinandos de estudios libres satisfarán en papel por cada asignatura que soliciten probar la mitad de los derechos que corresponden al Estado, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos de exámen y gastos de Secretaría é instruccion de expedientes.

Los exámenes se verificarán por asignaturas, sin sujecion de número determinado de ellas en cada época. ni mas limitaciones que la del riguroso orden científico con que deben ser aprobadas.

Burgos 30 de Diciembre de 1889.  
—El Director, Dr. Mauricio Perez Sanmillan.

*Alcaldia de Frandovinez.*

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oir verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Frandovinez 31 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Enrique Ortega.

*Alcaldia de Santa Cruz de la Salceda.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa Cruz de la Salceda 27 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Frutos Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalvilla junto á Burgos.

Las Hormazas.

Cogollos.

Santa Cecilia.

Quintanilla Somuñó.

*Regimiento Lanceros de España,  
7.º de Caballería.*

El que desee adquirir caballos de desecho, por gestion directa, ó sea sin subasta, puede presentarse en el Cuartel de Caballería de esta Capital de doce á una de la tarde en los dias no festivos para tratar del asunto en la oficina de Mayoría.

Burgos 2 de Enero de 1890.—El Comandante Mayor, José Trabadel.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que se halle con derecho á los bienes del finado D. Vicente Carrera Marin, vecino de Villanueva las Carretas, se presentará á su testamentario en el término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Trascorridos que sean no habrá derecho á reclamacion.

Villanueva las Carretas 4 de Enero de 1890.—El testamentario, Pedro Gomez.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.